



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY PARA FORTALECER LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL PROYECTO DE LEY PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

#### FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA FORTALECER LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31311, LEY QUE PRIORIZA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL PROYECTO DE LEY PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo establecer un marco normativo que garantice la asignación de recursos financieros a los municipios a nivel nacional para la implementación de programas de esterilización de perros y gatos, con esta iniciativa se busca contribuir a la salud pública y al bienestar animal en cumplimiento de la Ley N° 31311.

#### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Se establece que, en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se deberá incluir una partida específica destinada a cubrir los costos de programas de esterilización de mascotas en todas las municipalidades del país. La asignación de estos recursos estará sujeta a la presentación de un plan de trabajo detallado por parte de cada municipalidad.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 3. Requisitos para la Asignación

Para acceder a los recursos mencionados en el artículo anterior, las municipalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar un plan de trabajo que incluya objetivos, metas, y actividades concretas para la esterilización de perros y gatos.
- Asegurar que el programa de esterilización se realice de acuerdo con las normas de sanidad y bienestar animal, garantizando prácticas veterinarias seguras y efectivas, incluidas la anestesia y el postoperatorio adecuado. Esto incluirá protocolos que aseguren el manejo ético y humanitario de todos los animales involucrados.
- Demostrar la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo las actividades propuestas, incluyendo la disponibilidad de personal veterinario calificado y la infraestructura necesaria para el proceso de esterilización.
- Establecer un programa de educación y concientización dirigido a la comunidad sobre la importancia de la esterilización, el control de la población de animales, y la promoción del bienestar animal.
- Asegurar que el programa incluya medidas para detectar y controlar enfermedades zoonóticas, proporcionando un enfoque integral para la salud pública y la salud animal

#### Artículo 4. Supervisión y Evaluación

Se creará un comité de supervisión que evaluará el cumplimiento de los objetivos de los programas de esterilización en los municipios beneficiados. Este comité estará compuesto por representantes del Ministerio de Salud y el Ministerio del Ambiente.

Lima, diciembre del 2024



Firmado digitalmente por:  
AGÜERO GUTIERREZ María  
Antonietta FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/01/2025 09:50:22-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/01/2025 15:55:38-0500



Firmado digitalmente por:  
MITA ALANOCA Isaac FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/01/2025 12:58:52-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/01/2025 18:54:41-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/01/2025 18:54:54-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO María  
Elizabeth FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/01/2025 16:43:50-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/01/2025 16:17:19-0500



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:**

Millones de perros sin hogar que se alimentan de la basura y viven en áreas abandonadas están en riesgo de contraer rabia y otras enfermedades debido a la falta de cuidado, la desprotección y la falta de vacunación, lo que puede transmitir sus virus a otros animales y a la población humana. Este es un asunto relacionado con la salud pública.

La organización Voz Animal en el Perú<sup>1</sup> ha calculado que en Perú hay 6 millones de animales abandonados, de los cuales 4 millones se encuentran solo en Lima, además de aproximadamente 80 albergues independientes". Sin embargo, esto es solo una estimación porque en todo el país no hay un registro oficial que muestre datos exactos de la cantidad de perros sin hogar. Las estimaciones indican que existe un problema sanitario que debe abordarse, ya que existe una evidente sobrepoblación de canes vagabundos que pone en riesgo a la población humana, para quienes la rabia puede ser mortal si no se trata de manera oportuna.

De acuerdo al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, indican que la rabia es una zoonosis causada por un virus neutrópico del género *Lyssavirus*, familia *Rhabdoviridae*, que afecta a animales domésticos y salvajes, y se propaga a las personas por el contacto con la saliva infectada a través de mordeduras o arañazos.<sup>2</sup>

En Perú, se observa la propagación de la rabia en dos ciclos: el silvestre, comprendidos por murciélagos hematófagos y se encuentra ampliamente presente en los departamentos de la región amazónica y algunos valles interandinos; y el ciclo urbano, que se concentra en los departamentos de Puno y Arequipa.

Se registraron 442 casos de transmisión urbana de rabia animal entre 2015 y 2022. En el año 2023, se reportaron 30 casos de canes en los distritos de Yura (06), Cerro Colorado (12), Yura (11), Jacobo Hunter (05), Mollebaya (04), Characato (04), Cayma (04), Quequeña (02), Majes (02), Socabaya (02), Alto selva Alegre, Tiabaya y Arequipa, con un total de 49 casos en el departamento de Arequipa. También se reportaron casos en los distritos de San Miguel (02), Juliaca (01) y Puno (01) en el departamento de Puno.

<sup>1</sup> <https://www.vozanimalperu.com/blog/noticias/la-importancia-de-las-esterilizaciones-en-animales-domesticos>

<sup>2</sup> <https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/vigilancia-epidemiologica/vigilancia-de-enfermedades-zoonoticas/#tab-content-4>



MARÍA ANTONIETA AGÜERO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| DISTRITO          | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
|-------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Cerro Colorado    | -    | 31   | 23   | 23   | 19   | 7    | 47   | 12   | 3    | 165   |
| Yura              | -    | 3    | 5    | 11   | 8    | 7    | 9    | 11   | 6    | 60    |
| Mariano Melgar    | 11   | 8    | 7    | 5    | 1    | 1    | 1    | -    | 2    | 36    |
| Cayma             | -    | 3    | 3    | 1    | 5    | 3    | 2    | 4    | 1    | 22    |
| Miraflores        | 2    | 7    | 1    | 2    | 4    | -    | -    | -    | -    | 16    |
| Paucarpata        | 1    | 2    | 1    | 2    | 1    | 2    | 1    | -    | 4    | 14    |
| Alto Selva Alegre | 2    | 1    | 4    | -    | 1    | -    | -    | 1    | 2    | 11    |
| Socabaya          | 1    | -    | 1    | 2    | -    | -    | 1    | 2    | 5    | 12    |
| J. L. B. y Rivero | -    | 1    | -    | 4    | 1    | -    | -    | -    | 1    | 7     |
| Jacobo Hunter     | -    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | 5    | -    | 6     |
| Mollebaya         | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 4    | 1    | 5     |
| Arequipa          | 2    | -    | -    | -    | -    | -    | 1    | 1    | 2    | 6     |
| Characato         | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 4    | -    | 4     |
| Quequeña          | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 2    | -    | 2     |
| Uchumayo          | -    | 1    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 2     |
| La Joya           | -    | -    | -    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | 1     |
| Sachaca           | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1     |
| Tiabaya           | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1    | 1    | 2     |
| Sabandía          | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1    | 1     |
| Camana            | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 0     |
| Majes             | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 10   | 2    | -    | 12    |
|                   | 19   | 58   | 47   | 50   | 41   | 20   | 72   | 49   | 29   | 385   |
| Juli              | 2    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 2     |
| Zepita            | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1     |
| Pusi              | -    | 1    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | 2     |
| Cabanilla         | 1    | -    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | 2     |
| Ayaviri           | 1    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 2     |
| Llallí            | -    | 2    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 2     |
| Cupi              | -    | 2    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 2     |
| Umachiri          | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1     |
| Atuncolla         | -    | -    | -    | 2    | 1    | -    | -    | -    | -    | 3     |
| Coata             | -    | -    | -    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | 1     |
| Mañazo            | -    | -    | -    | -    | -    | 1    | -    | -    | -    | 1     |
| Capachica         | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 0     |
| Juliaca           | 6    | -    | 3    | 12   | 15   | 3    | 3    | 1    | -    | 43    |
| San Miguel        | -    | -    | -    | -    | 2    | -    | 1    | -    | -    | 3     |
| Puno              | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1    | -    | 1     |
| Caracoto          | -    | -    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | 1     |
| Yunguyo           | -    | -    | 1    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1     |
|                   | 11   | 6    | 5    | 17   | 19   | 4    | 4    | 2    | 0    | 68    |
| Santo Tomás       | -    | -    | -    | -    | 6    | -    | 1    | -    | -    | 7     |
| Velille           | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 1    | 1     |
|                   | 0    | 0    | 0    | 0    | 6    | 0    | 1    | 0    | 1    | 8     |
| Tambopata         | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | -    | 0     |
|                   | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2     |





| Departamento   | Provincia    | Distrito          | Años |      | 2023* | %     | Últimas semanas epidemiológicas 2023 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |   |   |
|----------------|--------------|-------------------|------|------|-------|-------|--------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---|---|
|                |              |                   | 2021 | 2022 |       |       | 43                                   | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 |   |   |
| Arequipa       | Arequipa     | Yura              | 9    | 11   | 6     | 20.0  | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Socabaya          | 1    | 2    | 5     | 16.7  | -                                    | -  | -  | -  | -  | 2  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Paucarpata        | 1    | -    | 4     | 13.3  | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Cerro Colorado    | 47   | 12   | 3     | 10.0  | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Mariano Melgar    | 1    | -    | 2     | 6.7   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Alto Selva Alegre | -    | 1    | 2     | 6.7   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Arequipa          | 1    | 1    | 2     | 6.7   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Cayma             | 2    | 4    | 1     | 3.3   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Mollebaya         | -    | 4    | 1     | 3.3   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Tiabaya           | -    | 1    | 1     | 3.3   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Sabandía          | -    | -    | 1     | 3.3   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | JL B y Rivero     | -    | -    | 1     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Jacobo Hunter     | -    | 5    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Characato         | -    | 4    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                |              | Quequeña          | -    | 2    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - | - |
|                | Caylloma     | Majes             | 10   | 2    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - |   |
| Total Arequipa |              |                   | 72   | 49   | 29    | 96.7  | 0                                    | 0  | 0  | 0  | 0  | 2  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 |   |
| Puno           | San Román    | Juliaca           | 3    | 1    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - |   |
|                |              | San Miguel        | 1    | -    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - |   |
|                |              | Puno              | -    | 1    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - |   |
| Total Puno     |              |                   | 4    | 2    | 0     | 0.0   | 0                                    | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 |   |
| Cusco          | Chumbivilcas | Santo Tomás       | 1    | -    | -     | 0.0   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - |   |
|                |              | Velille           | -    | -    | 1     | 3.3   | -                                    | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | -  | - |   |
| Total Cusco    |              |                   | 1    | 0    | 1     | 3.3   | 0                                    | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 |   |
| Total Perú     |              |                   | 77   | 51   | 30    | 100.0 | 0                                    | 0  | 0  | 0  | 0  | 2  | 0  | 0  | 0  | 0  | 0 |   |

Ilustración 1: Rabia canina por distritos, año 2021-2023

Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud ha registrado claramente casos de rabia, lo que indica la amenaza constante del aumento de animales abandonados y su sobrepoblación.

Según la OMS, "la sobrepoblación de perros y gatos es un escenario propicio para la transmisión de enfermedades entre animales y personas, como la rabia". La esterilización como política de salud pública es una estrategia esencial para abordar este problema. La OMS recomienda que la política pública incluya la vacunación antirrábica y programas de adopción y tenencia responsable.

Cabe resaltar, que incluso hay un porcentaje de perros que tienen dueños, pero viven en la calle y no han sido vacunados. Según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales del 2018, el 51% de los hogares en Perú tienen por lo menos un perro. Por lo que se calcula que la cifra asciende a 7 millones de perros con hogar en el país. Pero de los cuales, 1,9 millones no ha recibido ningún tipo de vacuna. Los perros vagabundos expuestos a virus y enfermedades son considerados un riesgo por ocasionar accidentes por mordedura que afectan física y psicológicamente a las víctimas, las que puede comprometer la vida de las personas en zonas endémicas a rabia, explica un estudio de la Universidad Cayetano Heredia.

Según el Ministerio de Salud, a nivel nacional hay un promedio anual de 55 mil casos de mordida canina. La región que encabeza la lista es Lima, con 11 mil casos por año, indica la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis.

La esterilización es importante para el control de reproducción de animales, más aún de aquellos que no tienen hogar y que son propensos a transmitir cualquier tipo de virus; por lo que existe diferentes técnicas de esterilización. En machos, (1) la remoción quirúrgica de los testículos, también conocida como orquiectomía, es el método más seguro porque elimina la fuente de producción de espermatozoides y las hormonas testiculares que controlan el crecimiento de los órganos que influyen en la conducta sexual. Puede llevarse a cabo mediante un acceso preescrotal o perineal, el primero siendo más común debido a que presenta menos problemas técnicos en su desarrollo. En función de si la túnica vaginal se ha cortado o no, se puede completar con procedimientos abiertos o cerrados. La castración perineal es una de las opciones más comunes para este tipo de intervenciones. Uno de los procedimientos más comunes en nuestro país; (2) La vasectomía es la sección del conducto deferente a nivel del escrotal, aunque puede completarse con otros métodos como la región abdominal. Aunque es una intervención más sencilla que la orquiectomía, requiere protocolos de preparación, tratamientos anestésicos generales y cuidados postquirúrgicos similares. Después de estas intervenciones, las mascotas aún pueden tener relaciones sexuales, pero no pueden preñar.

En hembras, (1) La operación de extracción exclusiva de los ovarios, manteniendo el útero. Sin embargo, la esterilización de estas mascotas se lleva a cabo mediante la ovariectomía u ovariosterectomía, un procedimiento en el que también se extrae el útero. La primera opción es menos invasiva, se lleva a cabo en un tiempo más corto y no presenta cambios significativos en la frecuencia de problemas urogenitales durante el postquirúrgico, como la piómetra e incontinencias urinarias entre las mujeres operadas de una u otra intervención.



*Ilustración 2: Vista de perros callejeros en las calles aledañas a los mercados.*

Descripción: En el análisis del uso del espacio público y calles de las ciudades. En los barrios periféricos, casi siempre identificamos que existen más perros en las calles y parques que seres humanos. Esto aplica a todas las ciudades en el Perú.



Ahora bien, el gobierno cuenta con la Ley N°31311: Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública con el objetivo de garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública. La ley contempla acciones de esterilización en la política nacional de salud pública, la esterilización en los programas de sanidad animal de los gobiernos regionales y locales, y la esterilización y tenencia responsable.

Conforme al análisis de la norma, esta busca promover el bienestar y la protección de los animales, estableciendo principios de bienestar animal que deben respetarse en todos los ámbitos donde los animales estén involucrados; control de población animal, fomentando políticas de esterilización y castración de animales de compañía para reducir la sobrepoblación y el abandono; tenencia responsable, promoviendo la tenencia responsable de mascotas a través de la educación y campañas de concientización; y establecimiento de sanciones, definiendo claramente las infracciones relacionadas con maltrato animal y establecer sanciones para quienes las cometan.

En ese sentido, la ley registra buenas estrategias como el enfoque integral puesto que la ley abarca no solo aspectos de protección, sino también educación, tenencia responsable y políticas de salud pública; establecimiento de sanciones claras para el maltrato animal como un paso importante hacia la rendición de cuentas y la protección efectiva de los animales; y el compromiso gubernamental, puesto que la ley señala la necesidad de asignar recursos y establecer programas a nivel municipal, promoviendo un enfoque colaborativo entre gobiernos y la sociedad civil.

Ahora bien, a la aprobación de la Ley N°31953: Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2024 con un Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente: En la cláusula CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA, indica lo siguiente:



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### GOBIERNO CENTRAL

Soles

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| Correspondiente al Gobierno Nacional | 153 317 942 760,00 |
| Gasto corriente                      | 90 653 667 176,00  |
| Gasto de capital                     | 35 091 448 148,00  |
| Servicio de la deuda                 | 27 572 827 436,00  |

#### INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Soles

|                                            |                   |
|--------------------------------------------|-------------------|
| Correspondiente a los gobiernos regionales | 52 746 239 240,00 |
| Gasto corriente                            | 38 221 735 266,00 |
| Gasto de capital                           | 14 231 426 482,00 |
| Servicio de la deuda                       | 293 077 482,00    |
| Correspondiente a los gobiernos locales    | 34 742 034 645,00 |
| Gasto corriente                            | 19 348 505 576,00 |
| Gasto de capital                           | 14 894 982 796,00 |
| Servicio de la deuda                       | 498 546 273,00    |

**TOTAL S/ 240 806 216 645,00**

En la cláusula CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA, indica lo siguiente:

*Se autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública.*

Sin embargo, no se pueden garantizar los resultados solamente con la asignación de presupuesto. A pesar de su promoción, la implementación efectiva de la ley en los diferentes niveles de gobierno puede ser desigual. Algunos municipios pueden carecer de recursos o capacidad para llevar a cabo programas eficaces. Por otro lado, la ley establece objetivos ambiciosos, pero no siempre se acompaña de un presupuesto adecuado y planificado para su ejecución. Y otro punto importante es la consciencia social limitada, puesto que aunque la ley promueve campañas de concientización, aún persiste un desconocimiento considerable en la población acerca de los derechos de los animales y las prácticas de bienestar.

De acuerdo a los estudios realizados respecto a la implementación de la ley en análisis y los desafíos que enfrenta, indica que muchos municipios en Perú enfrentan limitaciones financieras que dificultan la ejecución de programas de bienestar animal adecuados; considerando que los procedimientos que exigen, así como el recurso humano que demanda y la organización que requiere para su aplicación y eficiencia. Por otro lado, la capacitación de personal municipal en el manejo y bienestar de animales es crucial para el éxito de cualquier programa implementado, así como, la educación sobre la tenencia responsable



y el respeto por los derechos de los animales debe ser una prioridad para la modificación de comportamientos sociales hacia el bienestar animal.

En ese sentido, la Ley N° 31311 representa un avance significativo en la protección y bienestar de los animales en Perú, ofreciendo un marco legal que establece derechos y responsabilidades. No obstante, su efectividad dependerá de la implementación adecuada, el compromiso del gobierno para asignar recursos y la capacidad de los municipios para ejecutar programas que alcancen a la población. Abordar las debilidades y desafíos actuales es esencial para asegurar que la ley cumpla con su objetivo de fomentar una convivencia armoniosa y responsable entre humanos y animales; así mismo, mencionar que el efecto de una política se basa en su continuidad de acciones presupuestales y de gestión.

La asignación presupuestaria es una herramienta que permite planificar, organizar, dirigir y controlar todos los recursos del Estado. Es necesario cumplir con esta obligación para gestionar y programar los ingresos y egresos para garantizar un financiamiento público adecuado. El análisis de los componentes del presupuesto general del Estado muestra una estimación de los recursos financieros que posee, los cuales deben ser administrados directamente por el Gobierno y sus instituciones a través del Ministerio de Economía y Finanzas. La planificación y ejecución de las asignaciones presupuestarias tiene como objetivo distribuir de forma equitativa las riquezas nacionales mediante planes estratégicos u operativos que cumplan con las normas vigentes y contribuyan al bienestar de la sociedad.

Ahora bien, a la fecha se cuenta con el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Un Millones Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas. Por lo tanto, la eficiencia del proyecto de ley en formulación demanda de la asignación de presupuesto para acciones específicas en el marco de la Ley N° 31311.

Existen motivos de interés público y necesidad nacional para la promoción de la esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el Ministerio de Salud, y que desarrolla mediante programas, estrategias, lineamientos y/o normas técnicas que vinculan a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales y aquellas relacionadas al derecho a vivir en un ambiente saludable.



## 1.2 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

### a) NECESIDAD:

El proyecto de ley responde a una necesidad clara frente a la sobrepoblación de perros y gatos y un escenario propicio para la transmisión de enfermedades entre animales y personas, como la rabia. De acuerdo a la información presentada y de forma aproximada por la falta de datos concisos, existen 6 millones de perros abandonados y 4 millones tan solo en Lima, además de aproximadamente 80 albergues independientes. Entonces, hay una evidente sobrepoblación de canes vagabundos que pone en riesgo a la población humana, para quienes la rabia puede ser mortal si es que no es atendida oportunamente, las estimaciones muestran que hay un problema sanitario que se debe atender.

### b) VIABILIDAD:

La viabilidad del proyecto de ley es alta, dado que la inclusión de la Cláusula Décima Tercera de la Ley de Presupuesto 2024, a la Ley de Presupuesto 2025 a favor de la Ley N° 31311, permite dar continuidad a acciones frente a la sobrepoblación de perros y gatos, considerando que este es un escenario propicio para la transmisión de enfermedades entre animales y personas y su efectividad dependerá de la implementación adecuada, el compromiso del gobierno para asignar recursos y la capacidad de los municipios para ejecutar programas que alcancen a la población. Abordar las debilidades y desafíos actuales es esencial para asegurar que la ley cumpla con su objetivo de fomentar una convivencia armoniosa y responsable entre humanos y animales; así mismo, mencionar que el efecto de una política se basa en su continuidad de acciones presupuestales y de gestión

### c) OPORTUNIDAD:

El momento para la introducción de este proyecto de ley es oportuno, puesto que hace frente a un escenario creciente en donde dar continuidad a las acciones de esterilización y/o otras que disminuyan los riesgos en la salud pública; permitirán a su vez enfrentar escenarios peores.

## II. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública (Ley N° 31311): Establece la priorización de la esterilización de perros y gatos como un componente clave de la política nacional de salud pública. Esta legislación busca controlar la sobrepoblación animal, reducir el abandono de mascotas y mejorar la salud pública al disminuir la transmisión de enfermedades zoonóticas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Ley N° 31953): Establece el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en Perú, asigna recursos a diversos sectores prioritarios como



educación, salud e infraestructura, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico y social del país. Define la distribución de gastos corrientes y de capital, regula la ejecución presupuestaria y establece metas fiscales para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Además, incluye medidas para mejorar el control y la transparencia en el uso de los recursos, promoviendo la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente Proyecto de Ley no presenta defectos de inconstitucionalidad, además, se alinea con el marco normativo que regula la materia en cuestión.

- Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública (Ley N° 31311)
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Ley N° 31953)

Esta disposición establecerá procedimientos que facilitará de manera significativa la mejora de la salud pública en varias dimensiones. En primer lugar, al financiar campañas de esterilización, se controlará la sobrepoblación animal, lo que reducirá la cantidad de animales en situación de calle y, por ende, minimizará el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas que pueden afectar a los humanos. En segundo lugar, la ley promoverá la tenencia responsable de mascotas, educando a la población sobre la importancia de la esterilización y los beneficios de cuidar adecuadamente a los animales. Este enfoque no sólo mejorará el bienestar animal, sino que también contribuirá a un entorno más saludable y seguro para la población. Así, el proyecto está diseñado para crear un impacto positivo en la salud pública, promoviendo la cohesión social y el respeto hacia los animales y el entorno.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta de ley no incurre en gastos para el presupuesto nacional ni representa una propuesta de gasto. Su objetivo asegura que la iniciativa se implemente sin afectar las finanzas del Estado, permitiendo a los municipios gestionar de manera eficiente los recursos asignados. Al priorizar la salud pública y el bienestar animal sin aumentar el gasto público, la propuesta refleja un modelo de gestión que maximiza el impacto social y sanitario, promoviendo un entorno más saludable para la población sin comprometer la estabilidad fiscal del país.



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente normativa legislativa tiene vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguiente:

- **Política N° 13 Acceso Universal a los Servicios de la Salud y a la Seguridad Social**

#### V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley coincide con la agenda legislativa 2023-2024, aprobada con Resolución legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, Objetivo: II Equidad y Justicia Social, Política de estado: 13 Acceso Universal a los Servicios de la Salud y a la Seguridad Social, Tema: 54 Mejoras en el servicio de Salud y en el cuidado de la misma.